

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, reunidos en Acuerdo Plenario los Miembros del Tribunal de Cuentas de Catamarca, integrado por el Sr. Presidente Dr. Carlos Roberto Rosales Vera, la Sra. Vocal C.P.N. Laura Inés Corletti de Miranda y la Srta. Vocal Subrogante C.P.N. Sylvia A. Arpires,

C O N S I D E R A R O N

La situación planteada por el Sr. Ministro de Salud y Acción Social en relación a "...los recursos con afectación específica procedentes de diversos organismos nacionales, especialmente Ministerio de Salud y Acción Social y Secretaría de Desarrollo Social de la Nación..." en tanto "...la dinámica de rendición de fondos nacionales difiere en su modalidad y plazos según...las normas provinciales o la normativa nacional exigida por los organismos mencionados ut supra...."

Que por ello solicita se considere la posibilidad de modificar la reglamentación vigente en materia de rendiciones de cuentas "...en términos específicos para aquellos Programas que se aplican en la Provincia y que cuentan con financiamiento nacional.",

Que analizados por áreas técnicas de este Tribunal algunos de los Convenios suscriptos con Organismos Nacionales -no sólo en relación con el Ministerio de Salud y Acción Social sino también con otras Jurisdicciones del Estado Provincial-, advierten que existen diferencias tanto en la modalidad como en los plazos establecidos para las rendiciones de cuentas de los fondos provistos.

Que todo ello aporta elementos de juicio suficientes para considerar viable la modificación solicitada.

Que en consecuencia resulta necesario dictar normas especiales modificatorias del régimen de rendición de cuentas establecido por Acordada Nº 631/81.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 4621 y su modificatoria Ley Nº 4637,

A C O R D A R O N:

ARTICULO 1º.- Modificar el Régimen de Rendición de Cuentas establecido por Acordada Nº 631/81, por el que dispone la presente.

ARTICULO 2º.- Fijar a partir del 01/01/99 el presente Reglamento de Rendiciones de Cuentas de fondos provenientes de leyes especiales que tengan afectación específica; de fondos provistos por terceros y de donaciones.

ARTICULO 3º.- Las Rendiciones de Cuentas a que se refiere el artículo anterior cuya forma y términos de presentación se encuentre pre-establecida conforme a disposiciones emanadas del Organismo proveedor de los fondos, deberá e-

-./-

ufo  
DE MIRANDA  
CIENTAS

IA ARPIRES  
C.P.C.E.C.  
GENERAL  
CIENTAS  
OGANTE

SALFS VERA  
T  
UENTAS

//.-

fectivizarse en un todo de acuerdo a lo convenido. A los fines de su control, el Organismo destinatario de tales fondos deberá remitir al Tribunal de Cuentas -en forma inmediata a la recepción de instrucciones a los efectos precitados- un ejemplar de las mismas y/o de la normativa que le fuera estipulada en tal sentido, a los fines de posibilitar la recepción y examen de las cuentas que le sean oportunamente presentadas.

**ARTICULO 4º.-** En caso de no haber sido fijada forma y/o plazo para la presentación de las rendiciones de cuentas aludidas en el art. 2º, los Organismos que reciban fondos de tal naturaleza deberán atenerse a las siguientes disposiciones. En tal sentido, las rendiciones de cuentas deberán estar constituidas por:

A) Nota de elevación firmada por los responsables de la Administración de los fondos, haciendo constar como mínimo, naturaleza de los fondos rendidos (vgr. con afectación específica, identificando claramente tal afectación: Denominación del Plan, Programa, etc.); indicación del período que se rinde; información que permita individualizar con / precisión al Organismo, Entidad, etc. proveedor de los Fondos e Instrumento Legal y Reglamentario sobre el origen, creación y funcionamiento de la cuenta cuya rendición se presenta.

B) Balance de Ingresos y Egresos de Fondos por cada cuenta, que contendrá por lo menos la siguiente información:

a) Saldo Inicial que deberá ser igual al Saldo Final del período anterior.

b) Detalle de los Ingresos percibidos en el período rendido, clasificados por origen y concepto.

c) Detalle de los Egresos de fondos efectuados en el período, clasificados por rubros o partidas, de conformidad con la naturaleza de las erogaciones y con la indicación del folio en que se encuentre archivada la respectiva documentación respaldatoria.

d) Saldo Final con la Composición del mismo tanto por dinero en efectivo en Caja como por existencia en cuentas bancarias -indicando el folio de los Libros Caja y Bancos correspondientes-, y fondos entregados a Sub-responsables con cargo de rendir cuentas. Esta Composición del Saldo será acompañada con la Conciliación de cada una de las cuentas bancarias y los respectivos resúmenes bancarios como también con los comprobantes de las entregas de fondos a sub-responsables.

e) Copia de todo instrumento legal y reglamentario, Convenio, etc. que modifique las disposiciones que dieran origen a la cuenta que se rinde, su creación y funcionamiento.

Lo hasta aquí indicado procederá en tanto y en cuanto no se encuentre pre-establecida otra forma de presentación por parte del proveedor de los fondos, debiendo el Organismo destinatario de los mismos presentar ante el Tribunal de Cuentas -en forma inmediata a la recepción de instrucciones en tal sentido-, un ejemplar de éstas, a los fines de posibi-

-././



*Handwritten signature*  
LETTI DE MIRANDA  
AL  
CUENTAS

*Handwritten signature*  
ANTONIA AQUIRES  
219 - C.P.C.E. Cat  
TOR GENERAL  
DE CUENTAS  
BROGANTE

*Handwritten signature*  
ROSALES VERA  
DENT.  
DE CUENTAS



//.-

litar la recepción y el control de las rendiciones de cuentas que le serán oportunamente presentadas.

**ARTICULO 5o.-** La documentación probatoria de los Ingresos y Egresos rendidos quedará en poder del Organismo, a disposición del Tribunal de Cuentas para su verificación; archivada en Legajos, debidamente clasificada por rubros o partidas, de conformidad con la naturaleza de las erogaciones y foliadas correlativamente por orden de contabilización, excepto que tuviere pre-establecido otro tipo de ordenamiento, debiendo en tal caso proceder del mismo modo que se indicara en el artículo 3o. in fine.

**ARTICULO 6o.-** El plazo de presentación de las rendiciones de cuentas reguladas por la presente Acordada, será hasta el último día hábil del segundo mes posterior al periodo que se rinde.

**ARTICULO 7o.-** En todos los casos, junto a la primera rendición de cuentas que sea cumplimentada a partir de la vigencia de la presente Acordada, deberá agregarse en un Legajo Individual un ejemplar de todas las disposiciones legales y reglamentarias, Convenios, etc. que hagan al origen, creación y funcionamiento de la cuenta que se rinde.


**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ARTICULO 8o.-** Déjanse sin efecto por la presente los Emplazamientos T.C.No073/97; No074/97; No96/97; No106/97; No108/98; No109/98; No154/98 y No155/98, formulados a los responsables de rendir cuentas de la Subsecretaría de Acción Social.

**ARTICULO 9o.-** Las rendiciones de cuentas por los periodos comprendidos en los Emplazamientos citados en el artículo anterior, deberán ser presentadas de conformidad con lo establecido en la presente reglamentación, dentro del término de dos (2) meses a partir de su notificación.

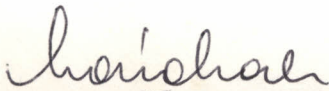
**ARTICULO 10o.-** Comunicar y oportunamente protocolizar.

  
C.P.N. LAURA INES CORLETTI DE MIRANDA  
V O C A L  
T R I B U N A L D E C U E N T A S

  
C.P.N. SYLVIA ANTONIA ARPILES  
MAT. PROF. N° 219 - C.P.C.E.Cat.  
FISCAL AUDITOR GENERAL  
T R I B U N A L D E C U E N T A S  
V O C A L S U B R O G A N T E

  
Dr. CARLOS ROBERTO ROSALES VERA  
P R E S I D E N T E  
T R I B U N A L D E C U E N T A S

- - - - -Con lo que se dió por finalizado el acto, firmando los Señores Miembros del Tribunal de Cuentas por ante mi DRA.MARIA CECILIA MARTINEZ DE HERRERA-SECRETARIA GENERAL. - -

  
MARIA CECILIA MARTINEZ DE HERRERA  
ABOGADA M. P. N° 775 - C. A. C.